Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el demandado en la causa Adre, Marcelo Brahín c/ Álvarez, José Ezequiel y otro s/ escrituración", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7°, inc. c, del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto omitió acompañar copia de las contestaciones del traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **José Manuel Álvarez,** con el patrocinio letrado del **Dr. Jorge Daniel Froimovici.**
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 22.**